

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LICENCIADA MARIANA SOPHIA MARQUEZ LAUREANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES, ORGANISMO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “EL IJAMI”, o CASA DEL MIGRANTE NAZARETH, A. C., P. GIOVANNI BIZZOTTO, C.S. DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA; QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “CASA DEL MIGRANTE NAZARETH” QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA Declara “EL IJAMI”:

- a) Es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y de gestión, subordinado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y tiene facultad para promover la suscripción de acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, locales, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que involucren o beneficien a los jaliscienses en el extranjero, atribuciones conferidas a “EL IJAMI”, según lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 5 del Decreto de creación DIGELAG DEC 004/2015.
- b) Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tiene, además de las establecidas en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, asimismo promover la suscripción de convenios de colaboración, concertación y coordinación con dependencias y entidades de la administración pública federal, de otras secretarías y entidades del Gobierno del Estado y los municipios, así como con organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, organismos internacionales, instituciones y empresas de los sectores sociales y privado, para desarrollar las siguientes acciones de apoyo a las personas migrantes en retorno para que contribuyan a su reinserción social y económica.
- c) Que su representante la C. Directora General Licenciada Mariana Sophia Márquez Laureano, tiene las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, atribuciones conferidas a “EL IJAMI” según lo dispuesto en el de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 7 del Decreto de creación DIGELAG DEC 004/2015, tal como lo acredita mediante el nombramiento de fecha 19 de mayo 2016, que le



fue otorgado por el C. Gobernador del Estado de Jalisco mediante Acuerdo signado con la fecha anteriormente referida.

- d) Designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio a la Licenciada Mariana Sophía Márquez Laureano, Directora General del Instituto Jalisciense para los Migrantes y al Licenciado Javier Contreras Arreaga, Coordinador del Área de Casos.
- e) Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Penitenciaria No. 180 Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono 01 (33) 3818 28 80 Ext. 52205, 52663, Correo electrónico: ijami.sedis@jalisco.gob.mx

SEGUNDA Declara “CASA DEL MIGRANTE NAZARETH”:

- a) Casa del Migrante Nazareth es una asociación civil legalmente establecida con el objetivo y misión de brindarle a los migrantes los servicios humanitarios de alojamiento, alimento y asesoramiento que necesiten.
- b) Acompañamos los migrantes con los siguientes servicios: Bolsa de Trabajo, Asesoría Legal, Psicológica y Médica. Le ofrecemos servicios de transporte local para las necesidades que requieran.
- c) Casa del Migrante Nazareth se compromete colaborar con a “EL IJAMI” para poder apoyar a los migrantes repatriados a que regresen a su Estado de Jalisco con el transporte que “EL IJAMI le proporcione y además servicios requerido siempre y cuando los Organismos Estatales se hagan cargo de ellos.
- d) Casa Migrante Nazareth se encuentra ubicada en la calla francisco I. Madero # 350, Col. Viveros C.P. 88070 Nuevo Laredo, Tamaulipas, México. Tel. 01 (867) 714-5611 y (867) 189-8883, Correo Electrónico: casamigrantenl@yahoo.com

TERCERA Ambas partes manifiestan:

- a) Que reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.
- b) Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
- c) Que es su deseo instrumentar acciones que brinden una atención adecuada y oportuna a los connacionales jaliscienses que sufrieron un proceso de deportación y se encuentran en un estado de alta vulnerabilidad y desean retornar a sus comunidades de donde son originarios.
- d) Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que el objeto del presente convenio es la coordinación para brindar atención adecuada y oportuna a población en situación de vulnerabilidad social como lo es la población migrante jalisciense que desee regresar a sus comunidades de origen del estado de Jalisco.

SEGUNDA.- ACCIONES. “LAS PARTES” acuerdan que llevarán a cabo acciones conforme a las competencias y facultades que respectivamente les corresponde para:

- a) La “CASA DEL MIGRANTE” se compromete a identificar a los jaliscienses deportados con la finalidad de facilitar su retorno seguro al estado de Jalisco e informar a “EL IJAMI” para iniciar la gestión del boleto de autobús.
- b) “EL IJAMI” se compromete a gestionar boletos de autobús para los connacionales jaliscienses que se hospedan en la “CASA DEL MIGRANTE” que sufrieron un proceso de deportación y necesitan apoyo para regresar seguros a su estado de origen.
- c) La “CASA DEL MIGRANTE”, como parte de sus acciones se compromete a dar alojamiento temporal, alimentación y vestido a los jaliscienses deportados que acuden al albergue.
- d) “EL IJAMI” se compromete a canalizar a los Jaliscienses deportados con las dependencias encargadas de brindar servicios de asistencia de salud, educación, empleo, entre otras; a su llegada al Estado de Jalisco.
- e) Generación de estadísticas e información compartida que logre identificar a los jaliscienses deportados, que acuden a las casas de migrantes en una situación de vulnerabilidad específica, con la finalidad de brindar una asesoría y acompañamiento integral.
- f) Trabajar en conjunto en la promoción, respeto, protección y aprobación de los Derechos Humanos de las personas migrantes en retorno y sus comunidades de origen.

TERCERA.- DE LA OPERACIÓN DEL CONVENIO.

1. La “CASA DEL MIGRANTE” pueden identificar entre sus huéspedes a los jaliscienses y ofrecerles el apoyo del pago de boleto que realiza “EL IJAMI” para retornar de forma segura al estado.
2. Una vez identificado la persona migrante, la “CASA DEL MIGRANTE” informará cuando exista un jalisciense que haya sufrido un proceso de deportación a “EL IJAMI” vía correo electrónico o vía telefónica, proporcionando los siguientes datos: nombre completo, CURP y constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración.



3. Recibido el caso, "El IJAMI" gestionará con la empresa de autotransportes de Estrella Blanca el boleto de autobús, mismo que el migrante podrá recibir presentando su Constancia de repatriación y/o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad en las ventanillas de la central de Autobuses.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento del cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO", así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan designar a sus Responsables Operativos. Por parte de la "**CASA DEL MIGRANTE**" el Director P. Giovanni Bizzotto, c.s. y por "EL IJAMI" la Titular de la Dirección General del Instituto Jalisciense para los Migrantes Lic. Mariana Sophía Márquez Laureano y los responsables del área de casos del Instituto.

QUINTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS. Para el adecuado desarrollo de las actividades propuestas, los responsables operativos mencionados en la Cláusula anterior tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

- a) Aprobación de planes de trabajo a incluir en los Convenios Específicos.
- b) Seguimiento de las actividades contenidas en este Convenio y los Convenios Específicos.
- c) Elaboración de informes parciales y finales, que contengan los datos obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio.
- d) Presentación de estos informes a los titulares de "Las Partes" del Convenio.
- e) Comunicación permanente por los medios de comunicación más eficaces.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", y sus modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que las partes lo acuerden, las cuales debidamente firmadas por las mismas, formarán parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Toda vez que el presente Convenio se firma de buena fe, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, a través de los representantes operativos de las actividades a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento.



OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” que intervienen en el presente Convenio no serán responsables de eventos derivados de un caso fortuito o de fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones que se deriven del presente instrumento. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en su caso, deberán estar debidamente acreditados.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que “LAS PARTES” cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el previo convenio, dando aviso con 30 días naturales de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación salvo aquellas que motivaron la finalización de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año y podrá renovarse cuantas veces lo decidan de común acuerdo “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que designe cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón sustituto o solidario, aún en los casos en que los trabajos sean realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

DÉCIMA TERCERA. - PRESUPUESTO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para el desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven de este Convenio, cada una de “LAS PARTES”, realizará las gestiones pertinentes para cumplir sus responsabilidades. “LAS PARTES” financiarán las actividades que le correspondan derivadas del objeto del presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes acuerdan que, para cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelta de común acuerdo, para el caso de no satisfacer lo anterior y posterior controversia judicial, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales locales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra distinta que pudiese corresponderles por cualquier circunstancia presente o futura.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DIA 20 DEL OCTUBRE DE 2017.

“EL IJAMI”

**LIC. MARIANA SOPHIA MARQUEZ LAUREANO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE
PARA LOS MIGRANTES**

“CASA DEL MIGRANTE”

**P GIOVANNI BIZZOTTO, C.S.
DIRECTOR CASA DEL MIGRANTE
NAZARETH**

T E S T I G O S

**DRA. OFELIA WOO MORALES
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO CONSULTIVO DE LOS MIGRANTES**

**P. JOSÉ JUAN CERVANTES GONZÁLEZ,
C.S.
CO-RESPONSABLE DE CASA SCALABRINI –
CENTRO DE PASTORAL MIGRATORIA**